MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC–011-2026

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642.

OCTUBRE DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para licitar y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y s.s. de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
d) Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 DE 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
f) Examine las fechas del cronograma del proceso y verifique que los documentos que aporte se encuentren dentro de los plazos de expedición exigidos en este pliego de condiciones.
g) Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.
i) Presente la oferta exclusivamente a través del SECOP II, con el correspondiente índice y con todos los documentos y formatos exigidos. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
j) Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.
k) El MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas a los cuales se le asignan puntajes (asignación de puntaje), hecho este que podrá realizarse conforme lo establece la Ley 1150 de 2007, Parágrafo 1 del artículo 5 - selección objetiva - y el Decreto 1082 de 2015.
l) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
m) Se solicita seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimiento de la misma índole, que permitan una escogencia objetiva.
n) Presente la oferta en el mismo orden y con la misma numeración de este pliego de condiciones, indicando en forma clara y precisa todos los datos y anexando los documentos requeridos.
o) El MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), informa a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, que en cumplimiento de lo previsto en el

Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, solicita la participación de las Veedurías Ciudadanas constituidas conforme a las leyes vigentes sobre la materia, para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, con plena autonomía e independencia, tal y como lo establece la ley.
p) No se absolverán consultas telefónicas o personales; solo se tendrá en cuenta la información que se suministre por escrito a través del SECOP II.

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de Dagua (Valle del Cauca) convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, a los consorcios y uniones temporales y a la ciudadanía en general, para que conozcan y participen en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–011–2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1°. de la Ley 850 de 2003 **EL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA**, **INFORMA Y CONVOCA** a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el control social en las etapas de ejecución contractual y post-contractual.

Los estudios previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso pueden consultarse en el SECOP II, en el enlace (**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50659866&isFromPublicArea=True&isModal=False**).

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que el Municipio de DAGUA, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de ética de la Administración Central Municipal de DAGUA.

En el evento de conocer casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales de denuncia publicados en su sitio web oficial, sin perjuicio de informarlo a la Oficina de Control Interno del Municipio de Dagua y a los organismos de control competentes.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de las competencias asignadas a las entidades territoriales mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local, en particular las destinadas a la protección y recuperación del medio ambiente.

El Municipio de Dagua es uno de los municipios de mayor extensión del departamento del Valle del Cauca. Está ubicado al occidente del departamento, entre los municipios de Santiago de Cali y Buenaventura, pertenece a la Región Pacífico, subregión Sur, según el DNP, y dista 47,7 km de Santiago de Cali.

Tiene una extensión total de 886 km², de los cuales 6 km² corresponden al área urbana y 880 km² al área rural. Está situado a 3°38'45" de latitud norte y 76°41'30" de longitud oeste del meridiano de Greenwich; su cabecera municipal se encuentra a 828 m s. n. m. y tiene una temperatura media de 24 °C.

Por lo accidentado de su topografía, el municipio tiene diferentes pisos térmicos. Limita al norte con Calima (El Darién), al oriente con Restrepo, La Cumbre y Santiago de Cali, al sur con Santiago de Cali y al occidente con Buenaventura.

La población proyectada por el DANE para el año 2024, con base en el Censo 2018, es de 49.793, de los cuales 10.605 personas pertenecen a población étnica (lo cual corresponde al 21,3% de la población). La densidad poblacional es de 53,03 habitantes /Km cuadrado.

La cabecera municipal de Dagua concentra aproximadamente al 29% de la población total del municipio y está organizada políticamente en 20 barrios oficiales bajo las directrices de su Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT). Su diseño urbano está fuertemente condicionado por factores geográficos, dividiéndose en sectores funcionales bien definidos: 1. Estructura y Distribución Urbana El Eje Fluvial: La cabecera está atravesada y flanqueada por el río Dagua y la quebrada El Cogollo, esto genera que el crecimiento de los barrios sea lineal, siguiendo la forma del valle. De otro lado, la disposición urbana se acomoda paralelamente a la Vía al Mar, la cual conecta directamente el casco urbano con Cali y Buenaventura.

El municipio de Dagua presenta una necesidad prioritaria de contar con plántulas de especies nativas que permitan avanzar en los procesos de restauración y recuperación de ecosistemas estratégicos. Actualmente, no existe infraestructura local que garantice la

producción de material vegetal adaptado a las condiciones climáticas y edáficas propias del territorio, lo que ha generado dependencia de viveros externos y el uso de especies no siempre idóneas, con bajas tasas de supervivencia y mayores costos operativos por transporte y manejo. Además de acuerdo a estudios realizados basados en la información publicada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales IDEAM el municipio de Dagua presenta importantes tasas de deforestación, como se expone a continuación.

El Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR), formulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en 2015, establece como objetivo estratégico generar capacidades locales y regionales para garantizar el suministro de material vegetal nativo, priorizando el uso de especies adaptadas al territorio y promoviendo la participación de las comunidades en los procesos de restauración.

En la Ley 99 de 1993 establece los principios de la política ambiental en Colombia y crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA). En su artículo 1 consagra el deber del Estado y de las entidades territoriales de planificar, manejar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales renovables. Así mismo, en su artículo 65 asigna a los municipios la función de incorporar la dimensión ambiental en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, promoviendo proyectos que contribuyan a la conservación, restauración y uso racional de los ecosistemas. En este sentido, el municipio de Dagua tiene la obligación legal y administrativa de garantizar la protección de su patrimonio natural mediante estrategias que aseguren la disponibilidad de material vegetal nativo para procesos de restauración, en concordancia con las metas nacionales de recuperación de áreas degradadas.

el CONPES 4021 de 2020 sobre la POLÍTICA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES establece la necesidad de implementar proyectos que fortalezcan la bioeconomía y la restauración ecológica, reconociendo la producción de plántulas nativas como un eje estratégico para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 13 (Acción por el clima) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

Con base en la información del centro de información geográfica oficial del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la Entidad analizó la deforestación en el municipio de Dagua.

Entre los periodos de tiempo analizados se estimó una deforestación de 586,08 hectáreas, distribuidas en los diferentes corregimientos del municipio de Dagua. Esta pérdida de cobertura arbórea evidencia la necesidad de implementar acciones para mitigar los impactos ambientales, dado que afecta a los ecosistemas y áreas protegidas del municipio, reduciendo con esto la oferta de servicios ecosistémicos garantizados por los mismos y de los cuales se beneficia la población del municipio.

El análisis por periodos muestra una disminución de las áreas deforestadas; sin embargo, la problemática persiste y se mantiene la necesidad de implementar procesos de reforestación para restaurar los ecosistemas afectados.

Fuente: IDEAM. (2025, mayo 27). Datos Abiertos Geográficos. ArcGIS Experience.https://experience.arcgis.com/experience/568ddab184334f6b81a04d2f e9aac262/page/Datos-Abiertos-Geogr%C3%A1ficos-/

Por tanto, se hace necesario fortalecer las estrategias territoriales orientadas a la reforestación para recuperación de ecosistemas degradados, generar una cultura de cuidado del medio ambiente en las comunidades y recuperar los servicios ecosistémicos ofrecidos por la cobertura vegetal.

En este sentido, con la inversión se pretende contratar la construcción de tres (3) viveros comunitarios, cuya infraestructura física (estructura en guadua sobre pedestales de concreto, cubierta, cerramiento, adecuación de tierra, tanque de almacenamiento de agua y puntos hidráulicos) permitirá a las comunidades disponer de áreas de germinación, crecimiento, rustificación y almacenamiento de material vegetal. La dotación de herramientas, semillas e insumos para su operación no hace parte de este contrato.

Dichos viveros estarán ubicados en los corregimientos de Zabaletas y Atuncela y en la cabecera municipal.

La Administración desarrolla el proyecto de manera progresiva y por fases, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad de recursos. El proyecto registrado en el Banco de Proyectos (certificado n.º 1.090) tiene como meta la construcción de siete (7) viveros durante el cuatrienio. De ellos, cuatro (4) se contrataron mediante el convenio CON-028-2025, por $162.676.251,57, y los tres (3) restantes son objeto del presente proceso, con lo cual se completa la meta del Plan de Desarrollo. En el primer trimestre de 2027 se iniciará la operación de los viveros, con actividades de sensibilización comunitaria.

La construcción de viveros comunitarios de especies nativas en Dagua no solo responde a una necesidad ambiental urgente, sino que también materializa los lineamientos del PNR, el marco legal nacional y los compromisos internacionales asumidos por Colombia, garantizando la disponibilidad de material vegetal adaptado al territorio y promoviendo la participación activa de la comunidad en la conservación y restauración de sus ecosistemas.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 OBJETO A CONTRATAR:

“CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642

1.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

El contratista construirá tres (3) viveros comunitarios, uno en cada sitio (corregimientos de Zabaletas y Atuncela y cabecera municipal), conforme a los planos, el diseño estructural y las especificaciones particulares del Anexo Técnico y a las cantidades del presupuesto oficial. Cada vivero, de 109,97 m² de área, comprende: localización, replanteo, descapote y excavación manual; pedestales en concreto reforzado; estructura en guadua; cubierta en teja de zinc y en plástico agrícola (polietileno calibre 7), según las zonas definidas en los planos; cerramiento en malla de fibra tejida de 2,10 m de altura; suministro e instalación de tierra agrícola; tanque plástico de almacenamiento de agua de 500 litros; tubería PVC de 1/2" y tres (3) puntos de agua. La dotación de herramientas, semillas e insumos para la operación de los viveros no hace parte de este contrato. Las cantidades de obra de cada vivero son las siguientes:

VIVERO 1

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE			
PRESUPUESTO DE OBRA			
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO	PROCESO No.	
		FECHA:	16-oct-26

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
				SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:	1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANIJA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
				SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:	24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
				SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :	2.273.262,00
				VALOR COSTOS DIRECTOS	28.834.778,00
			ADMINISTRACION	24,90%	7.179.860
			IMPREVISTOS	1,00%	288.348
			UTILIDAD	8,00%	2.306.782
			TOTAL AIU	33,90%	9.774.990
				COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	38.609.768
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	38.609.768

VIVERO 2

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE			
PRESUPUESTO DE OBRA			
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO	PROCESO No.	
		FECHA:	16-oct-26

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**890.968,00**
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	**890.968,00**
2	**PEDESTAL**				**1.224.195,00**
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
				SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:	**1.224.195,00**
3	**VIVERO EN GUADUA**				**24.446.353**
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANIJA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
				SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:	**24.446.353,00**
4	**TRANSPORTE DE MATERIALES**				**28.834.778**
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
				SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :	**2.273.262,00**
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**28.834.778,00**
				ADMINISTRACION 24,90%	7.179.860
				IMPREVISTOS 1,00%	288.348
				UTILIDAD 8,00%	2.306.782
				TOTAL AIU 33,90%	**9.774.990**
				COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	**38.609.768**
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	38.609.768

VIVERO 3

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO			PROCESO No.	
				FECHA:	16-oct-26

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
				SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:	1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANIJA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
				SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:	24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
				SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :	2.273.262,00

		VALOR COSTOS DIRECTOS	28.834.778,00
	ADMINISTRACION	24,90%	7.179.860
	IMPREVISTOS	1,00%	288.348
	UTILIDAD	8,00%	2.306.782
	TOTAL AIU	33,90%	9.774.990
		COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	38.609.768

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	38.609.768

El Anexo 14 – Anexo Técnico contiene los planos acotados de cada vivero, el diseño estructural en guadua conforme al Título G de la NSR-10, las especificaciones técnicas particulares por ítem y la memoria de cantidades, que el proponente debe consultar para preparar su oferta.

Especificaciones técnicas mínimas, sin perjuicio de las especificaciones particulares del Anexo Técnico:

Guadua. Guadua angustifolia Kunth en estado maduro (entre cuatro y seis años de edad), recta, sin rajaduras, perforaciones de insectos ni signos de pudrición, preservada por inmersión en solución de sales de boro (ácido bórico y bórax) u otro método reconocido y secada al aire hasta el contenido de humedad de equilibrio con el ambiente, conforme al Título G del Reglamento NSR-10. El contratista acreditará la procedencia legal de la guadua con el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) y la certificación del proveedor sobre la especie, la edad y el tratamiento de preservación.

Uniones. Pernos o varilla roscada galvanizada con arandelas y tuercas, con relleno de mortero en los entrenudos que reciben conectores, conforme al Título G de la NSR-10 y a la NTC 5407. No se aceptan puntillas como unión estructural principal.

Protección de la guadua. Ningún elemento de guadua estará en contacto directo con el suelo. Las columnas se apoyarán y anclarán sobre pedestales de concreto que sobresalgan del terreno natural la altura indicada en los planos, que no será inferior a 0,20 m.

Concreto y acero. Concreto para pedestales con resistencia mínima a la compresión f'c = 21 MPa (3.000 psi) y acero de refuerzo con resistencia a la fluencia fy = 420 MPa (60.000 psi), según los planos estructurales. Se tomará al menos una muestra de cilindros de concreto por vivero para ensayo de resistencia, cuando el supervisor lo requiera.

Cubierta. Teja de zinc fijada con tornillo autoperforante con arandela o capuchón para teja metálica, y plástico agrícola calibre 7 con protección ultravioleta, tensado y fijado según los planos. Está prohibido el uso de cualquier elemento que contenga asbesto (Ley 1968 de 2019).

Cerramiento. Malla de fibra tejida de 2,10 m de altura, tensada y fijada a la estructura según los planos.

Instalaciones hidráulicas. Tubería y accesorios de PVC presión de 1/2", registro de corte y tanque plástico de 500 litros apoyado sobre una base firme y nivelada. Antes del recibo se harán pruebas de presión y estanqueidad, con resultados registrados en la bitácora.

Control de calidad y entrega. El contratista presentará las fichas técnicas de los materiales para aprobación del supervisor antes de su instalación y, al terminar, entregará los planos récord de cada vivero, el registro fotográfico y el informe final de obra.

Criterios de accesibilidad (Decreto 287 de 2026). En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 y de la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, que hacen obligatoria la incorporación de criterios de accesibilidad en todas las modalidades de selección para los procesos sin acto de apertura al 19 de marzo de 2026, y dado que no existe una norma técnica sectorial específica para viveros comunitarios, la Entidad adopta la siguiente ficha de accesibilidad, que el contratista deberá cumplir y que se desarrolla en los planos del Anexo Técnico:

a) Acceso a cada vivero desde el sendero o vía más próximo sin escalones, a nivel o mediante rampa con la pendiente máxima establecida en la NTC 4143 y superficie firme y antideslizante.

b) Puerta o vano de acceso con un ancho libre mínimo de 0,90 m y sin resaltos superiores a 2 cm.

c) Circulación interior principal con un ancho libre mínimo de 0,90 m, libre de obstáculos, que permita llegar a las áreas de trabajo y a por lo menos un punto de agua.

d) Al menos un punto de agua con llave de palanca o manija, instalado a una altura entre 0,80 m y 1,00 m del piso terminado.

e) Señalización visual de alto contraste en el acceso y en las zonas del vivero.

Estos criterios se verificarán en los planos y en la obra ejecutada. Los ajustes razonables que se requieran por las condiciones del terreno serán aprobados por el supervisor y registrados en la bitácora.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La obra se ejecutará en los corregimientos de Zabaletas y Atuncela y en la cabecera municipal del municipio de Dagua (Valle del Cauca), en los predios identificados en los estudios previos, cuya disponibilidad corresponde a la Entidad.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El plazo se soporta en el cronograma estimado de obra, que prevé la ejecución simultánea de los tres (3) frentes de trabajo y considera la temporada de lluvias del último trimestre del año: semana 1, localización, replanteo, descapote, excavación y pedestales; semanas 2 y 3, estructura en guadua; semana 4, cubierta y cerramiento en malla; semana 5, instalaciones hidráulicas, adecuación de tierra, limpieza, pruebas y entrega.

1.5 OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

1.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

A. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
B. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
C. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
D. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
E. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
F. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
G. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extra judicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO por causa o con ocasión del contrato.
H. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
I. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
J. Garantizar la buena calidad de elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
K. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO.
L. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
M. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato

N. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de los acontecimientos ocurridos y las decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de las órdenes impartidas y de las visitas de funcionarios relacionadas con el proyecto, de acuerdo con la programación detallada de la obra. La bitácora debe estar foliada y firmada por el director de obra y por el supervisor del Municipio, y a ella tendrán acceso los delegados del MUNICIPIO.
O. Vincular el personal mínimo exigido en este pliego y presentarlo para aprobación del supervisor antes del acta de inicio.
P. Presentar para aprobación del supervisor, antes del acta de inicio, la programación detallada de la obra y el plan de manejo ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de señalización de los frentes de obra.
Q. Acreditar la procedencia legal de la guadua con el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) y la certificación del proveedor sobre la especie, la edad y el tratamiento de preservación, antes de su instalación.
R. Realizar los ensayos de calidad de los materiales y las pruebas hidráulicas exigidos en las especificaciones técnicas, y registrar sus resultados en la bitácora.
S. Garantizar que el personal que trabaje en la cubierta cuente con la certificación vigente para trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021) y con los equipos de protección contra caídas.
T. Cumplir los criterios de accesibilidad del Decreto 287 de 2026 adoptados en este pliego.
U. Ejecutar la obra conforme al programa de obra presentado con la oferta, con los ajustes aprobados por el supervisor, y vincular el número de empleos directos ofrecido en el criterio de generación de empleo, lo que acreditará con las planillas de aportes al sistema de seguridad social integral que presente con cada acta de pago.
V. Entregar, con el acta de recibo final, los planos récord de cada vivero, el registro fotográfico, el informe final de obra y la modificación de la garantía que incluya el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORME FINAL: El informe final debe contener:

- Resumen de actividades
- **Documentación técnica que debe contener**: paz y salvo por todo concepto de los proveedores y personal que se requirió para desempeñar las actividades. Soportes de pago de seguridad social y riesgos laborales de todo el personal. Registro fotográfico definitivo
- Demás soportes solicitados por la supervisión

1.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades generales:

a) Ejecutar la obra con calidad y oportunidad, aplicando sus conocimientos técnicos e idoneidad.

b) Presentar los informes de avance de obra que requiera el supervisor y, al terminar, el informe final con los planos récord, el registro fotográfico y los soportes de calidad de los materiales.

c) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) y dotar a su personal de los elementos de protección personal requeridos para la obra.

d) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

e) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable

f) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.

g) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

h) Los planos récord, informes, registros y demás documentos producidos en la ejecución del contrato serán de propiedad del Municipio de Dagua.

i) Cumplir las estrategias, políticas y actividades de transparencia, integridad y prevención de la corrupción del Municipio, y poner en su conocimiento cualquier hecho que atente contra estos principios.

j) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

k) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

1.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Entregar al contratista los predios disponibles para la ejecución de la obra y los planos, diseños y especificaciones técnicas del Anexo Técnico.
c) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
d) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado.
f) Designar el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.
g) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
i) Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado en el contrato.
j) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El objeto del presente proceso corresponde a un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto consiste en la construcción de la infraestructura física de tres (3) viveros comunitarios.

En atención a su cuantía, el presupuesto oficial de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($115.829.304) M/CTE**. equivale a 63,63 SMMLV de 2026 (SMMLV 2026: $1.750.905). Este valor no supera la menor cuantía del Municipio de Dagua para la vigencia 2026, fijada en doscientos ochenta (280) SMMLV con base en su presupuesto anual, y sí supera la mínima cuantía. Por lo tanto, la modalidad de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para obras de esta naturaleza no existen Acuerdos Marco de Precios ni otros instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual no es aplicable el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se descartan las demás modalidades: la licitación pública no es obligatoria porque el valor no supera la menor cuantía; la mínima cuantía no procede porque el presupuesto excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía; el concurso de méritos está reservado a los

servicios de consultoría y a los proyectos de arquitectura, y no se configura ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Documentos tipo. La Entidad verificó la aplicabilidad de los documentos tipo de obra pública adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en desarrollo de la Ley 2022 de 2020, en particular los de infraestructura social (Resoluciones 539, 540 y 541 de 2025). La tipología de este proceso —vivero comunitario para la producción de plántulas, infraestructura productiva y ambiental— no corresponde a ninguna de las actividades de la "Matriz 1 – Experiencia" de dichos documentos (educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda), por lo que, en los términos del concepto C-043 de 2026 de la ANCP-CCE, su uso no es obligatorio. En consecuencia, el Municipio estructura un pliego de condiciones propio, con sujeción al Decreto 1082 de 2015 y a los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, y toma los documentos tipo de infraestructura social como referente de buenas prácticas.

3. CRONOGRAMA GENERAL.

El cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía n.º SAMC-011-2026 es el siguiente:

Podrá ser visto en la plataforma secop ll

El cronograma podrá modificarse mediante adenda publicada en el SECOP II. Todos los plazos vencen a la hora indicada en el día señalado, según la hora legal colombiana.

3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A EJECUTAR:

La ejecución de la obra contempla la construcción de tres (3) viveros comunitarios, que estarán ubicados estratégicamente en los corregimientos de Zabaletas, Atuncela y la Cabecera Municipal de Dagua, con el propósito de generar espacios comunitarios destinados a la producción, propagación y manejo de plántulas de especies nativas, las cuales serán utilizadas en procesos de restauración ecológica, recuperación de áreas degradadas, protección de fuentes hídricas, conservación de la biodiversidad y fortalecimiento de las acciones locales frente al cambio climático.

La población objeto de impacto corresponde principalmente a los habitantes de los sectores rurales y urbanos vinculados directa o indirectamente a los procesos de conservación y restauración ambiental del municipio de Dagua, particularmente las comunidades localizadas en los corregimientos de Zabaletas, Atuncela y la Cabecera Municipal, así como las organizaciones comunitarias, organizaciones agropecuarias, instituciones educativas, comunidades y demás actores que participen en las actividades relacionadas con los viveros y los procesos de restauración.

El objetivo de la obra es contribuir a la recuperación, conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos del municipio de Dagua mediante la construcción de tres (3) viveros comunitarios destinados a la producción de plántulas de especies nativas,

fortaleciendo la participación de las comunidades locales y generando capacidad instalada para el desarrollo de procesos permanentes de restauración ecológica.

La construcción de los viveros comunitarios fortalece la capacidad local para la producción de material vegetal nativo requerido en los procesos de recuperación y restauración de ecosistemas estratégicos del municipio de Dagua. La disponibilidad de infraestructura comunitaria para la producción de plántulas permitirá reducir las limitaciones relacionadas con el acceso y disponibilidad de material vegetal y facilitará la ejecución de intervenciones de restauración de manera organizada y sostenible.

3.2 ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de la obra, las actividades a desarrollar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias.

En el Pliego de Condiciones se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el Municipio estima que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, el Pliego de Condiciones son uno con la minuta del contrato, los anexos y adendas.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el proponente en el Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. El Municipio no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la plataforma SECOP II - página www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La información contenida en este documento y las adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Municipio de DAGUA y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de DAGUA no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de DAGUA para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

El Municipio de DAGUA, publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de DAGUA, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de DAGUA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

3.3 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones; las Adendas serán suscritas por el representante legal del Municipio.

La Entidad Estatal puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, el Municipio de DAGUA también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la expedición de Adendas, el Municipio de DAGUA hará la respectiva publicación el mismo día de expedición de la Adenda el cual deberá ser día hábil, y se hará entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Las adendas se publicarán en el SECOP II en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para dicha presentación (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015). El plazo máximo para expedir adendas es el señalado en el cronograma.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/u observaciones del Pliego de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según la Entidad. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

Así mismo, le precisamos a los interesados, que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del pliego de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas.

“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas

a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo").

3.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, deberán realizar las observaciones u objeciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se deberán entregar por escrito a través de la plataforma Secop II, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones previsto en el cronograma general. El Municipio de DAGUA revisará cada una de las observaciones recibidas y expedirá un documento de respuesta, el cual será publicado en el Portal Único de contratación- SECOP II. De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo de los pliegos de condiciones será publicado en el Portal de Contratación el día y hora establecido en la cronología del proceso.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

La Entidad realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, con la metodología del Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. La matriz de riesgos se publica como Anexo 15 y forma parte integral de este pliego de condiciones.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se elaboró con base en análisis de precios unitarios (APU) por ítem, a partir de la tabla de precios de la gobernación, la memoria de cantidades derivada de los planos y un A.I.U. del 33,90 % (administración 24,90 %, imprevistos 1,00 % y utilidad 8,00 %), más un incremento del 8 % por transporte de materiales a los sitios de obra. Cada vivero tiene un valor de $37.135.405 y los tres (3) suman $111.406.215, valor que coincide con el certificado del Banco de Proyectos n.º 1.090 y con la solicitud de disponibilidad presupuestal N.º 1144.

En consecuencia, el valor estimado del contrato es de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($115.829.304) M/CTE**, que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Municipio de Dagua, presenta el presupuesto así:

VIVERO 1

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE			
PRESUPUESTO DE OBRA			
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO	PROCESO No.	
		FECHA:	16-oct-26

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**890.968,00**
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	**890.968,00**
2	**PEDESTAL**				**1.224.195,00**
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
				SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:	**1.224.195,00**
3	**VIVERO EN GUADUA**				**24.446.353**
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANIJA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
				SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:	**24.446.353,00**
4	**TRANSPORTE DE MATERIALES**				**28.834.778**
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
				SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :	**2.273.262,00**

		VALOR COSTOS DIRECTOS	**28.834.778,00**
	ADMINISTRACION	24,90%	7.179.860
	IMPREVISTOS	1,00%	288.348
	UTILIDAD	8,00%	2.306.782
	TOTAL AIU	**33,90%**	**9.774.990**
		COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	**38.609.768**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	38.609.768

VIVERO 2

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE			
PRESUPUESTO DE OBRA			
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO	PROCESO No.	
		FECHA:	16-oct-26

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
				SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:	1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANIJA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
				SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:	24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
				SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :	2.273.262,00

		VALOR COSTOS DIRECTOS	28.834.778,00
	ADMINISTRACION	24,90%	7.179.860
	IMPREVISTOS	1,00%	288.348
	UTILIDAD	8,00%	2.306.782
	TOTAL AIU	33,90%	9.774.990
		COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	38.609.768

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	38.609.768

VIVERO 3

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO			PROCESO No.	
				FECHA:	16-oct-26

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
				SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:	1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANIJA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
				SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:	24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
				SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :	2.273.262,00
				VALOR COSTOS DIRECTOS	28.834.778,00
				ADMINISTRACION 24,90%	7.179.860
				IMPREVISTOS 1,00%	288.348
				UTILIDAD 8,00%	2.306.782
				TOTAL AIU 33,90%	9.774.990
				COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	38.609.768

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	38.609.768

La oferta no podrá superar el presupuesto oficial. El contratista debe asumir, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen en virtud del contrato

En la determinación del presupuesto oficial se incluyeron todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, e incluye los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar y los que se aplican de conformidad al régimen o la actividad económica al que pertenezca el contratista:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

CONCEPTO	TARIFA
CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS (a cargo del contratista)	
Contribución especial de obra pública – Fondo de Seguridad (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 2272 de 2022)	5 %
Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Ley 1276 de 2009 y Estatuto Tributario Municipal)	4 %
Estampilla Procultura (Ley 397 de 1997 y Estatuto Tributario Municipal)	2 %
Tasa pro deporte municipal (Ley 2023 de 2020 y Estatuto Tributario Municipal)	1,5 %
Estampilla Pro Hospitales Universitarios (ordenanza departamental vigente)	1 %
Estampilla Pro Universidad del Pacífico (ordenanza departamental vigente)	0,5 %
RETENCIONES (anticipos de impuestos)	
Retención en la fuente a título de renta – contratos de construcción (DUR 1625 de 2016)	2 % del valor del pago antes de IVA
Retención de IVA (ReteIVA)	15 % del IVA facturado sobre la utilidad
Retención de industria y comercio (ReteICA), según el Estatuto Tributario Municipal	1 %

Las tarifas indicadas son las vigentes a la fecha de este documento según las normas citadas y el Estatuto Tributario del Municipio de Dagua; se aplicarán las que rijan al momento de cada pago. Las retenciones son anticipos de impuestos y no constituyen un costo adicional del contrato, por lo que no se suman a las contribuciones y estampillas.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de las demás retenciones contempladas en el Estatuto Tributario Nacional o en los casos que aplique otra deducción o en los casos donde el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente

documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Lo anterior previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja

FORMA DE PAGO

El Municipio de Dagua pagará el valor del contrato así: a) pagos parciales, contra actas de avance de obra aprobadas por el supervisor, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, en las que se liquidarán las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas, a los precios unitarios pactados; y b) el diez por ciento (10 %) restante, con el acta de recibo final a satisfacción, previa entrega de los planos récord y del informe final de obra, de la aprobación de la modificación de la garantía que incluya el amparo de estabilidad y calidad de la obra y de los paz y salvos de proveedores y personal. No se pactan anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIÓN GENERAL PARA LOS PAGOS. Cada pago requerirá la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario y la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal vinculado a la obra, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista. El Municipio de Dagua practicará las retenciones y los descuentos de ley.

PARÁGRAFO TERCERO. El Municipio de Dagua no será responsable por las demoras en los pagos ocasionadas por documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones del contrato. El contratista no podrá invocar la demora en los pagos como justificación para incumplir sus obligaciones.

PARÁGRAFO CUARTO. LIBERACIÓN DE SALDOS. Cuando el registro presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalda, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Dagua liberará el saldo correspondiente.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	Certificado de Vigencia Futura	
Número:	1424			
Fecha de Expedición:	05/10/2026			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026			
Apropiación:	2.3.2.01.01.001.03.19.04 – 1.3.3.4.02 – R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO / 2.3.2.01.01.001.03.19.04 – 1.2.3.2.07 – CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO			
Valor	$ 115.829.304			

6. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

2. El proyecto de pliego de condiciones, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co*.

3. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.

5. El pliego de condiciones definitivo.

6. Las observaciones al pliego de condiciones definitivo y las respuestas de la Entidad.

7. El acto administrativo de suspensión del proceso.

8. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.

9. Las adendas a los pliegos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos las cuales se publicarán en el SECOP II.

10. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso.

11. El informe de evaluación de las ofertas.

12. El acto administrativo de adjudicación del contrato.

13. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.

14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

15. El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

7. CORRESPONDENCIA.

Toda comunicación relacionada con el proceso se surtirá exclusivamente a través del SECOP II, en el proceso SAMC-011-2026. La dirección física de referencia de la Entidad es:

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DAGUA
Oficina Jurídica – Carrera 10 n.º 9-30, Barrio La Estación, Dagua (Valle del Cauca) – contratacion@dagua-valle.gov.co

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a LA ENTIDAD CONTRATANTE y enviada a través de la plataforma Secop II.

8. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, porque su valor ($111.406.215) es inferior al umbral vigente para el bienio 2026-2027, de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalentes a $511.708.497. La Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas cuando reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. En el acto de apertura, la Entidad

podrá además limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca o en el municipio de Dagua.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

9. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

ACLARACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES FORMULACIÓN DE ACLARACIONES

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

El Municipio responderá las observaciones al proyecto de pliego presentadas durante su publicación (artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015) y las observaciones al pliego definitivo presentadas dentro del plazo del cronograma, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Identificación de la Selección Abreviada a la que se refieren;

b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico y,

c) Haber sido recibidas por el Municipio a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario previstos en el cronograma. Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán ser enviadas a través de la página del SECOP II.

El Municipio no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el plazo máximo para expedir adendas es el señalado en el cronograma del proceso.

El Municipio responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, publicando dichas respuestas en la página del SECOP II.
Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones se incorporará en un Formulario de Aclaraciones en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones al pliego de condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, que formarán parte integral de aquel y se publicarán en el SECOP II. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para dicha presentación. Vencido ese plazo, solo podrán expedirse adendas para modificar el cronograma, antes de la adjudicación.

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 se entiende por días hábiles y horarios laborales, en tratándose de expedición y publicación de adendas en los procesos de selección, modalidad Selección Abreviada los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Selección Abreviada, en concordancia con lo señalado en el numeral respectivo de este documento y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

10. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Si fuere necesario aclarar el pliego de condiciones o ampliar el plazo de cierre, la Entidad expedirá la adenda respectiva en los términos del numeral anterior.

11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTE

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá enviar ningún formato.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Si el número de interesados que manifiesten interés es superior a diez (10), la Entidad no realizará sorteo y continuará el proceso con todos ellos, con el fin de promover la mayor participación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

12. LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso y a través de la plataforma SECOP II.

13. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA

Las ofertas recibidas en el SECOP II hasta la fecha y hora de cierre serán abiertas en la plataforma por la Oficina Jurídica del Municipio, que publicará la lista de oferentes que genere el SECOP II.

De lo anterior se dejará constancia en el acta de cierre, en la que se relacionarán los proponentes, el valor de cada oferta y el número de la garantía de seriedad, así como los demás aspectos relevantes.

El MUNICIPIO verificará, durante la evaluación, que la oferta económica (Anexo 5) cumpla lo siguiente:

- Que incluya todos los ítems del formulario de cantidades de obra con su valor unitario, sin modificar sus descripciones, unidades ni cantidades.

- Que el valor total corregido no supere el presupuesto oficial.

- Que el precio unitario de ningún ítem sea cero (0).

- Que discrimine el porcentaje de A.I.U. (administración, imprevistos y utilidad) y el IVA sobre la utilidad, conforme a la normativa tributaria vigente.

- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

- Los precios unitarios ofrecidos podrán ser inferiores o superiores a los del presupuesto oficial, siempre que el valor total corregido de la oferta no lo supere. La Entidad verificará la consistencia entre los análisis de precios unitarios y los precios ofrecidos.

- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del C.G.P.

- El incumplimiento de las condiciones anteriores dará lugar al rechazo de la oferta solo en los casos previstos en el numeral de causales de rechazo; los errores aritméticos serán corregidos por la Entidad.

El MUNICIPIO sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por

exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las ofertas se presentarán exclusivamente a través del SECOP II, en idioma castellano, con los documentos y formatos exigidos en este pliego, de acuerdo con la Guía para presentar ofertas en el SECOP II. No se aceptarán ofertas físicas, por correo electrónico ni por otro medio, salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma certificada por la ANCP-CCE, evento en el cual se seguirá el procedimiento de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

La oferta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, es decir, de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre. No se aceptarán ofertas alternativas ni parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

14. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes lo podrán solicitar a través de la Plataforma, utilizando la guía de Colombia Compra Eficiente (denominada presentación de ofertas) hasta antes de la hora del cierre del proceso.

15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán evaluadas por un Comité Evaluador y/o Asesor según Decreto 1082 de 2015, designado para tal fin por la Alcaldesa Municipal mediante resolución, dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Municipio de DAGUA podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación el SECOP-Portal Único de Contratación.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de DAGUA, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en el SECOP II en la fecha prevista en el cronograma, una vez vencido el plazo de traslado del informe de evaluación y resueltas las observaciones (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015). El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo en los eventos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

17. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá firmar el respectivo contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al aviso a través de la plataforma SECOP II.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, El MUNICIPIO podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

18. FORMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de Obra Pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

19. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- El análisis del sector.
- La matriz de riesgos (Anexo 15).
- El Anexo Técnico: planos, diseño estructural y especificaciones técnicas (Anexo 14).
- Acto de convocatoria pública.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- La certificación de las publicaciones en el Portal Único de contratación.

20. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar y descargar sin costo el pliego de condiciones y sus anexos en el SECOP II, en el enlace del proceso.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La Entidad solo rechazará las ofertas en los siguientes casos, además de los previstos expresamente en la ley:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución o en la ley, o en conflicto de intereses.
2. Cuando el valor total corregido de la oferta supere el presupuesto oficial.
3. Cuando la oferta se presente de forma extemporánea o por un medio distinto del SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma certificada por la ANCP-CCE.
4. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la oferta (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
5. Cuando el proponente no subsane, dentro del término fijado por la Entidad y en todo caso hasta el término de traslado del informe de evaluación, los requisitos habilitantes que le hayan sido requeridos, o cuando con la subsanación pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o capacidad residual.
7. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una oferta, individualmente o como integrante de un proponente plural; en este caso se rechazarán todas las ofertas en que participe.
8. Cuando se compruebe que la información o los documentos aportados no corresponden a la realidad, siempre que sean necesarios para la verificación de requisitos o para la comparación de las ofertas.
9. Cuando la oferta sea condicionada o parcial, no incluya la totalidad de los ítems del formulario de cantidades de obra (Anexo 5) o modifique sus descripciones, unidades o cantidades.
10. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo de ejecución previsto en este pliego.
11. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar en los términos del numeral de manifestación de interés.
12. Cuando, luego del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad concluya que el valor de la oferta es artificialmente bajo, o el proponente no presente las explicaciones solicitadas dentro del término fijado.
13. Cuando la oferta de un proponente plural se presente desde el usuario de uno de sus integrantes y no desde el usuario del proponente plural en el SECOP II.
14. Cuando el proponente no diligencie en el SECOP II el valor total de la oferta económica.

No serán causales de rechazo los errores aritméticos, la omisión o los errores de documentos subsanables, los errores en el texto de la garantía de seriedad ni la ausencia de documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas.

Nota 1: La oferta de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no valida de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II y en consecuencia no será evaluada.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de DAGUA declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

b) No se presente ninguna propuesta.

c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

23. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de DAGUA asume ninguna responsabilidad.

24. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

El Municipio de DAGUA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

25. ANEXOS

Forman parte de este pliego de condiciones los siguientes anexos, publicados en el SECOP II, que los proponentes deberán diligenciar cuando corresponda:

- Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta.
- Anexo 2 – Documento de conformación de proponente plural (Formato 2A – Consorcio y Formato 2B – Unión temporal).
- Anexo 3 – Declaración de multas, sanciones y cláusulas penales.
- Anexo 4 – Compromiso anticorrupción.
- Anexo 5 – Formulario de cantidades de obra y precios unitarios (oferta económica), con los análisis de precios unitarios.

- Anexo 6 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- Anexo 7 – Experiencia del proponente.
- Anexo 8 – Propuesta técnica (informe del sitio de la obra y programa de obra) y compromiso de generación de empleo.
- Anexo 9 – Apoyo a la industria nacional.
- Anexo 10 – Formatos de criterios de desempate (Formatos 10A a 10G).
- Anexo 11 – Declaración de origen lícito de los recursos.
- Anexo 12 – Acreditación de la condición de Mipyme.
- Anexo 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Formato 13).
- Anexo 14 – Anexo Técnico: planos, diseño estructural en guadua, especificaciones técnicas y memoria de cantidades.
- Anexo 15 – Matriz de riesgos.
- Anexo 16 – Minuta del contrato.
- Anexo 17 – Formato de capacidad residual.

26. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

27. DOMICILIO

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

28. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011.

29. CANALES DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

En el evento de conocer casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales de denuncia publicados en su sitio web oficial, sin perjuicio de informarlo a la Oficina de Control Interno del Municipio de Dagua y a los organismos de control competentes.

30. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

(Ver y diligenciar Anexo 4.)

31. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno en la Alcaldía Municipal de DAGUA.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

32. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

33. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y la tabla de umbrales vigente para 2026-2027, la Entidad verificó, para cada acuerdo comercial, si el Municipio de Dagua es entidad cubierta, si el valor del proceso supera el umbral y si aplica alguna excepción.

Por su valor ($111.406.215), el proceso es inferior a los umbrales de los acuerdos que los fijan para las entidades del nivel territorial (Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel, México, Reino Unido y Unión Europea), por lo que no está cubierto por ellos. El Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008) no fija umbral respecto de El Salvador y Guatemala, por lo que el proceso está cubierto por dicho tratado frente a esos dos países. Adicionalmente, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, la Entidad concederá trato nacional a los servicios originarios de los países miembros de la CAN.

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual es aplicable	Excepciones
Triángulo Norte – El Salvador (Ley 1241 de 2008)	Sin umbral	Ninguna, salvo que la convocatoria se limite a Mipyme
Triángulo Norte – Guatemala (Ley 1241 de 2008)	Sin umbral	Ninguna, salvo que la convocatoria se limite a Mipyme
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 (trato nacional)	Sin umbral	No aplica

Si la convocatoria se limita a Mipyme, el proceso queda exceptuado de la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con la tabla de umbrales de Colombia Compra Eficiente. En todo caso, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios

de los Estados con los que exista acuerdo comercial aplicable o trato nacional por reciprocidad.

34. ASPECTOS ESPECIALES

34.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Los proponentes no deben estar incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas complementarias y reglamentarias.

Con la sola presentación de su propuesta, el proponente acepta y declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del Municipio.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y financiera y su existencia y representación legal.

El Municipio, por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, adelantará el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este pliego de condiciones.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

34.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La obra objeto del contrato está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de	Servicios de construcción de

		edificaciones no residenciales	edificios públicos especializados
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

Cumple: Cuando el proponente se encuentre clasificado de acuerdo con lo exigido en este pliego.

No Cumple: Cuando el proponente no se encuentre clasificado según lo exigido en este pliego.

Además, debe garantizarse que el objeto social guarde relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

34.3 REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, El Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO DE DAGUA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos

mínimos que acrediten la **capacidad jurídica, financiera, experiencia y organización** de los proponentes, de acuerdo a lo aquí previsto con el fin de establecer si cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Dichos requisitos, por ser habilitantes **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

A) Carta De Presentación De La Propuesta (VER ANEXO 1):

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido; evento en el cual, se debe anexar el original del poder otorgado y diligenciado con las formalidades legales y en donde se especifique si se otorga para presentar la oferta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado, documento que se deberá anexar a la propuesta.

La oferta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, es decir, de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.

Quien Suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta Deberá:

1. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

NOTA: Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta y en caso de resultar adjudicatarios, celebrar el contrato, ejecutarlo y liquidarlo.

3.Los proponentes deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b) Acreditación de la Existencia Y La Representación Legal:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso y deberá contar con fecha de matrícula no inferior a cinco (5) años en el que

conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección abreviada.

Certificación donde se manifieste que el oferente tiene como experiencia mínima cinco (05) años o más (contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso). Lo anterior podrá demostrarse mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Con anterioridad no superior a (30) días previos al cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara.

c) Certificación Expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal Sobre Pago de Aportes Parafiscales Y Al Sistema De Seguridad Social Integral – SSSI - De Sus Empleados. (Ver Anexo 6 -Diligenciar Persona Natural O Persona Jurídica Según Corresponda):

1. Se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

2. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en caso contrario, será acreditado por el representante legal.

3. Cuando sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento del cierre del proceso de selección.

4. Para el caso en que exista un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

5. Este requisito debe acreditarse además para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal.

6. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

d)Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo 2):

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.

2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

3. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE DAGUA.

6. Señalar su duración, que no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. El consorcio o la unión temporal no podrá disolverse ni liquidarse durante ese término, ni habrá cesión del contrato entre sus integrantes.

7. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria (que compiló el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997), los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT o RUT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT o RUT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT o RUT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT o RUT, de cada uno de ellos.

e. La unión temporal o el consorcio conformado, deberá incluir en su propuesta, el NIT o RUT, de dicha sociedad.

e) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4):

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) ANTECEDENTES Y CONSULTAS A CARGO DE LA ENTIDAD:

La Entidad consultará en línea, respecto del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de cada integrante del proponente plural, los antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y judiciales (Policía Nacional), el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021) y, cuando proceda, el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018). El proponente no está obligado a aportar estos certificados (Decreto Ley 019 de 2012).

g) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

Copia del documento de identidad del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

h) AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Declaración de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la misma.

i) ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (ANEXO 11):

Declaración de la persona jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

j) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán encontrarse inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, a través del cual la Entidad verificará:

- Capacidad jurídica
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional
- Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

La clasificación exigida deberá corresponder, **como mínimo hasta el tercer nivel (CLASE)**, a actividades relacionadas con el objeto contractual, tales como:

Código	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

En caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación de la clasificación podrá ser cumplida por uno o varios de sus integrantes de manera conjunta, de acuerdo con su participación en la ejecución del contrato.

La exigencia del RUP aplica igualmente para personas naturales comerciantes o con establecimiento de comercio.

k) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2: contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía legalmente autorizada, patrimonio autónomo o garantía bancaria, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

VIGENCIA: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y, en todo caso, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

AFIANZADO, debe figurar como afianzado el nombre completo del proponente, cuando se presente en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se identificarán todos y cada uno de sus integrantes, con sus porcentajes de participación.

BENEFICIARIO, El MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA, con NIT. 800.100.514-5, Domicilio: Carrera 10 No. 9 – 30.

La garantía deberá amparar la seriedad de la oferta y cubrir los perjuicios derivados del retiro, modificación o no suscripción injustificada del contrato por parte del proponente adjudicatario.

35. CAPACIDAD FINANCIERA:

Documentación Financiera Y Económica:

EL MUNICIPIO DE DAGUA verificará los requisitos financieros y organizacionales con la información del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre; por lo tanto, no se requerirá la presentación de estados financieros, salvo para el cálculo de la capacidad residual y para los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia. Los umbrales se justifican en el análisis del sector.

Información Financiera:

Deberá presentar el oferente de manera obligatoria el RUP, de donde se tomará la información financiera.

Registro Único Tributario (RUT):

El proponente debe indicar su identificación tributaria (NIT) e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y el de la conformación de dicha unión temporal o consorcio, en caso de ser adjudicatario.

Verificación De La Capacidad Financiera:

En este caso, EL MUNICIPIO DE DAGUA, verificará la capacidad financiera debidamente actualizada de acuerdo a la información contenida en el RUP.

Registro Único De Proponentes (RUP) – Capacidad Financiera Y De Organización:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente deberá anexar a su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes que haya sido expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y que el mismo no haya sido objeto de recurso alguno o que habiéndolo haya sido resuelto, donde se verificará la capacidad jurídica allí descrita.

Capacidad Financiera y Organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con la información vigente y en firme del RUP. De conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, los indicadores se evaluarán con el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Los umbrales se justifican en el análisis del sector:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mínimo	1,50
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total / Activo Total	Máximo	0,65
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mínimo	1,50

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

11.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC
Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres (criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021): el capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto oficial, es decir, a $27.851.554.

Otros proponentes: el capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, es decir, a $33.421.865.

11.5 Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mínimo	0,05
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mínimo	0,02

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

11.6 Capacidad residual

Por tratarse de un contrato de obra pública, el proponente deberá acreditar una capacidad residual (CRP) igual o superior a la capacidad residual del proceso (CRPC), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente. Como el plazo es inferior a doce (12) meses y no se pacta anticipo, la CRPC es igual al presupuesto oficial: $115.829.304.

La capacidad residual del proponente se calculará con la fórmula CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] − SCE, en la que CO es la capacidad de organización, E la experiencia, CT la capacidad técnica, CF la capacidad financiera y SCE el saldo de los contratos en ejecución, con base en la información del RUP, el formato de capacidad residual y los estados financieros que el proponente aporte. Para los proponentes plurales, la capacidad residual será la suma de la de sus integrantes.

Certificación Bancaria:

El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria de conformidad con el artículo 18 de Decreto 2789 de 2001, certificación del Banco donde consta el nombre,

antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos, si es el adjudicatario.

36. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante tres (3) contratos de obra terminados, inscritos en el RUP y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC de la tabla siguiente, cuyo objeto o alcance corresponda a la construcción, ampliación, adecuación o mejoramiento de edificaciones o de obras civiles. Al menos uno (1) de los tres (3) contratos deberá incluir en su alcance la construcción de estructuras livianas con cubierta, en guadua, madera o metálicas (tales como viveros, invernaderos, kioscos, cubiertas, cerramientos o edificaciones de un piso). La suma de los valores de los contratos aportados, expresados en SMMLV del año de terminación, debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, a 63,63 SMMLV.

Código	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

El proponente indicará en el Anexo 7 el número consecutivo con el que cada contrato figura en el RUP.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia será la suma de la aportada por sus integrantes, en proporción a su participación en cada contrato acreditado; no se exige un porcentaje mínimo de participación a ninguno de los integrantes. Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

Criterio diferencial (Decreto 1860 de 2021). Los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia exigida con hasta cuatro (4) contratos, siempre que al menos uno (1) de ellos incluya la construcción de estructuras livianas con cubierta.

Para tal efecto, el interesado debe presentar los siguientes documentos:

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar suscritas por quien tenga la competencia para expedirlas en la entidad contratante (ordenador del gasto, supervisor o interventor) o, en contratos privados, por el representante legal del contratante.

- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:

  a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

  b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.

- Las certificaciones de experiencia se entienden expedidas bajo la gravedad del juramento y su contenido puede desvirtuarse con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Si el proponente no cumple la experiencia exigida, no será habilitado. La experiencia es subsanable hasta el término de traslado del informe de evaluación, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

El valor facturado actualizado por concepto de obra ejecutada de cada contrato (VFA), se determina a partir del valor facturado expresado en salarios mínimos legales mensuales del año correspondiente a la fecha de terminación de la obra. Para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

PERÍODO	MONTO MENSUAL

Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la información contenida en el RUP, se verificará así:

Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Las cifras correspondientes a los ingresos brutos operacionales deberán convertirse a moneda nacional colombiana y expresarse en SMMLV del año tomado en cuenta para el cálculo, mediante el siguiente procedimiento:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado vigente el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo y que obra en página del Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra.

Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez efectuada la conversión de la moneda a pesos colombianos de cada uno de los años tomados para el cálculo de la Capacidad de Organización Operacional, se convertirán a SMMLV de Colombia, según la tabla “EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL” del numeral respectivo de este Pliego de Condiciones.

Hecho lo anterior se calculará el promedio aritmético en SMMLV.

Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille o Consularización, traducción oficial).

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

PERSONAL MÍNIMO (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL)

El contratista deberá vincular, como mínimo, el siguiente personal para la ejecución de la obra. Este requisito no es habilitante ni otorga puntaje, sin embargo e proponente deberá adjuntar a su propuesta las hojas de vida de los siguientes profesionales.

El personal mínimo deberá cumplir los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA Dedicación 20 %	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula y postgrado en gerencia de proyectos.	Una (1) certificación como director o residente de obras de edificación o de estructuras.
RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100 %	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y experiencia general mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula y postgrado en BIM.	Una (1) certificación como residente de obras de edificación.
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Dedicación 50 %	Ingeniero ambiental con matrícula profesional vigente y experiencia general mínima de cinco (5) contados a partir de la expedición de la matrícula y postgrado en seguridad y salud en el trabajo.	Una (1) certificación como responsable de seguridad y salud en el trabajo en obras civiles o de edificación.

El contratista adjuntará para cada integrante del personal mínimo la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del título profesional y/o Acta de grado. Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo vigente.
- Cuando aplique. En el caso del responsable de SST, la licencia vigente y los certificados de formación exigidos.
- Certificación de experiencia.
- Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el cargo desempeñado.

Carta de compromiso de cada profesional sobre su disponibilidad y dedicación.

37. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes serán evaluadas sobre un total de mil (1.000) puntos, con los factores que se indican a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad:

FACTORES	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO)	495
PROPUESTA TÉCNICA	250
GENERACIÓN DE EMPLEO	150
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
MIPYME	2,5
TOTAL	**1.000**

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por el factor Mipyme se trasladará a la oferta económica. En ese caso, en el pliego de condiciones definitivo se aplicará el siguiente cuadro:

FACTORES	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO)	497,5
PROPUESTA TÉCNICA	250
GENERACIÓN DE EMPLEO	150
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
TOTAL	**1.000**

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el Decreto 287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aplica únicamente en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos. Por tratarse de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, este puntaje no se otorga en el presente proceso, sin perjuicio del criterio de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 495 PUNTOS.

Será rechazada la oferta cuyo valor total corregido supere el presupuesto oficial. No serán causal de rechazo los errores aritméticos, que la Entidad corregirá conforme a las reglas de este documento; el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación.

Para asignar el puntaje de la oferta económica, la Entidad aplicará uno de los siguientes métodos, que se determinará con los dos primeros decimales de la Tasa Representativa

del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Decimales de la TRM	Método aplicable
De 0,00 a 0,33	Menor valor
De 0,34 a 0,66	Media aritmética alta
De 0,67 a 0,99	Media geométrica con presupuesto oficial

a) Menor valor. Se asignarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos a la oferta válida de menor valor total corregido, y a las demás ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 495 × (Vmin / Vi)

Donde Vmin es el valor total corregido de la oferta válida más baja y Vi el valor total corregido de la oferta que se evalúa.

b) Media aritmética alta. Se calculará MA = ($\bar{X}$ + Vmax) / 2, donde $\bar{X}$ es el promedio aritmético de los valores totales corregidos de las ofertas válidas y Vmax el valor total corregido de la oferta válida más alta. Se asignarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos a la oferta cuyo valor sea el más cercano a MA, por encima o por debajo; las demás ofertas, ordenadas según su cercanía a MA, recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la inmediatamente anterior.

c) Media geométrica con presupuesto oficial. Se calculará G = (PO^nv × V1 × V2 × … × Vn)^(1 / (nv + n)), donde PO es el presupuesto oficial, nv el número de veces que se incluye y n el número de ofertas válidas. El presupuesto oficial se incluirá dos (2) veces cuando haya una (1) o dos (2) ofertas válidas, tres (3) veces cuando haya tres (3), cuatro (4) veces cuando haya cuatro (4), y así sucesivamente. Para cada oferta se calculará D = |Vi − G|; se asignarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos a la oferta con el menor D, y las demás, en orden creciente de D, recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la inmediatamente anterior.

Las ofertas que se encuentren a igual distancia de MA o de G recibirán el mismo puntaje. Una vez agotado el puntaje, las ofertas restantes obtendrán cero (0) puntos. Para la evaluación se tomarán los valores con dos (2) decimales, sin aproximación. En las convocatorias limitadas a Mipyme se aplicarán las mismas reglas, reemplazando 495 por 497,5 puntos.

PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 250 PUNTOS.

La propuesta técnica se presentará con la oferta, en el Anexo 8 – Propuesta técnica y compromiso de generación de empleo, y se calificará con los criterios de la tabla siguiente. La falta de alguno de sus documentos no será causal de rechazo y dará lugar a cero (0) puntos en el criterio respectivo; por tratarse de documentos para la asignación de puntaje,

no podrán aportarse ni mejorarse después del cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

CRITERIO		PUNTAJE
1	Informe del sitio de la obra	50
2	Programa de obra	200
TOTAL		**250**

1. Informe del sitio de la obra (hasta 50 puntos). Los sitios en los que se construirán los viveros, en los corregimientos de Zabaletas y Atuncela y en la cabecera municipal de Dagua, son de acceso público; por consiguiente, los proponentes podrán visitarlos e inspeccionarlos por su cuenta, sin que la visita sea obligatoria ni requisito para participar. Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente un informe del sitio de la obra, suscrito por el proponente o su representante legal, que contenga, para cada uno de los tres (3) sitios: a) localización y vías de acceso, con la distancia y el tiempo estimado de transporte desde la cabecera municipal; b) registro fotográfico fechado del predio; c) descripción de las condiciones del terreno (topografía, drenaje y cobertura vegetal) y de las actividades de adecuación previstas; d) fuente de abastecimiento de agua y punto de conexión para las instalaciones hidráulicas, y e) fuentes de materiales, sitios de acopio y condiciones de transporte de la guadua y demás insumos. El informe que omita alguno de estos aspectos en alguno de los sitios obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

2. Programa de obra (hasta 200 puntos). El proponente estudiará en detalle la forma de ejecutar la obra y presentará el programa de construcción en diagrama PERT y en diagrama de Gantt, elaborado con un software de programación de proyectos (Microsoft Project, Primavera P6 u otro similar), acompañado del flujo de inversión semanal y del cuadro de rendimientos y cálculo de duración de las actividades. El programa deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar estructurado por actividades, y no por capítulos, e incluir la totalidad de los ítems del formulario de cantidades de obra (Anexo 5), discriminados para cada uno de los tres (3) viveros.

b) Tener un plazo total igual al ofrecido en la carta de presentación de la oferta (Anexo 1) e igual o inferior al plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, con el cálculo del tiempo en días enteros.

c) Señalar en ambos diagramas una ruta crítica conformada por actividades con holgura total igual a cero (0), con un único inicio y un único fin.

d) Diagrama PERT: identificación y nombre de cada actividad, duración, tiempos tempranos (inicio y fin) y tiempos tardíos (límite de inicio y límite de finalización), con las convenciones utilizadas.

e) Diagrama de Gantt: identificación y nombre de cada actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos, holgura total, actividades predecesoras y demoras permisibles entre actividades.

f) Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades: los cálculos que determinan la duración de cada actividad a partir de las cantidades de obra, los rendimientos y los recursos (equipos y mano de obra) de los análisis de precios unitarios, con el número y la conformación de las cuadrillas, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La Entidad verificará la concordancia de esta información con los análisis de precios unitarios de la oferta.

g) Flujo de inversión semanal, coherente con el programa y con el valor total de la oferta.

Se asignarán doscientos (200) puntos al programa que cumpla todos los requisitos anteriores. Por cada requisito incumplido, o por cada inconsistencia entre los documentos del programa o entre estos y la oferta económica, se descontarán veinticinco (25) puntos, sin que el puntaje pueda ser inferior a cero (0). Si el programa no se presenta o su plazo excede el plazo de ejecución, se asignarán cero (0) puntos en este criterio. El programa del adjudicatario, con los ajustes que apruebe el supervisor, será el programa de obra del contrato.

GENERACIÓN DE EMPLEO: HASTA 150 PUNTOS.

Con el fin de apoyar la generación de empleo en el municipio, la Entidad asignará hasta ciento cincuenta (150) puntos al ofrecimiento de empleo directo. El proponente indicará en el Anexo 8 el número de empleos directos promedio mensual, de jornada laboral completa, que vinculará durante la ejecución de la obra (m), y el valor total que pagará por este concepto (Ved), con la justificación correspondiente. El proponente que no aporte esta información, o la aporte de forma incompleta, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, sin que ello sea causal de rechazo.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo siguiente: **a)** solo se admitirá el empleo directo vinculado a la ejecución de la obra, por lo que no se considerarán los cargos de carácter administrativo; **b)** el valor de los empleos ofrecidos no podrá superar el treinta por ciento (30 %) del valor total de la oferta; si lo supera, la Entidad solicitará al proponente explicar y soportar ese mayor valor y, si no lo justifica o la justificación no es aceptada por el comité evaluador, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, y **c)** el comité evaluador verificará la concordancia entre el número de empleos ofrecido y el número y la conformación de las cuadrillas del cuadro de rendimientos del programa de obra; si no hay concordancia, el proponente obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

El puntaje se asignará con las siguientes fórmulas:

$$PROMP = \Sigma (Ved\ i \times m\ i) / \Sigma\ Ved\ i, \text{ para } i = 1 \text{ a } n$$

$$X = | (m\ i / PROMP) - 1 |$$

$$PGE\ i = 150 \times (1 - X), \text{ para } 0 \leq X \leq 1;\ PGE\ i = 0, \text{ para cualquier otro valor de } X$$

Donde PROMP es el promedio ponderado del número de empleos directos ofrecido por las propuestas evaluadas; n, el número de propuestas evaluadas; m i, el número de empleos directos de la propuesta i; Ved i, el valor de los empleos directos de la propuesta i, y PGE i, el puntaje de generación de empleo de la propuesta i. Para la evaluación se tomarán dos (2) decimales, sin aproximación.

El número de empleos ofrecido por el adjudicatario será una obligación contractual; su cumplimiento se verificará con las planillas de aportes al sistema de seguridad social integral que el contratista presente con cada acta de pago, y su incumplimiento dará lugar a las multas previstas en este documento.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003): HASTA 100 PUNTOS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante el Anexo 9 suscrito por el representante legal, que su oferta incluye bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la oferta válida ofrezca bienes y servicios nacionales en relación con el objeto del proceso, se le asignarán cien (100) puntos.

2) Cuando la oferta válida ofrezca bienes o servicios extranjeros, se le asignarán cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignarán cero (0) puntos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en

particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Si no se cumple con la totalidad de esta exigencia el puntaje será cero (0), sin que esto constituya causal de rechazo.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en este documento, al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en este documento, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

38. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el factor de apoyo a la industria nacional de este pliego. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y

a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje

mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento,

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

39. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

39.1 CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA:

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de Selección Abreviada, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El Supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato al MUNICIPIO DE DAGUA para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

39.2 MANO DE OBRA NO CALIFICADA:

En la contratación de la mano de obra no calificada, el contratista utilizará preferentemente personal residente en la zona de influencia de cada vivero.

Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el MUNICIPIO DE DAGUA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Dicha contratación y valor pagado deberá ser presentado por el futuro contratista en el informe financiero junto con la cuenta de cobro y con los soportes de pago correspondientes.

Es entendido que el Contratista está obligado a reconocer a los empleados y trabajadores que utilice en la ejecución de las obras, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con las leyes colombianas, y a pagarles al menos el salario mínimo legal, conforme a las disposiciones legales vigentes, cuyo cumplimiento vigilará el MUNICIPIO DE DAGUA a través de la supervisión.

El Contratista deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al MUNICIPIO DE DAGUA, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato, y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de la obra o la del MUNICIPIO DE DAGUA, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

El MUNICIPIO DE DAGUA, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa.

La supervisión podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la ejecución de la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

39.3 PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a mantener al frente de la obra, durante el plazo de ejecución, el personal profesional, técnico y operativo idóneo exigido en este pliego, afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y, para las labores en la cubierta, con la certificación para trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021), de lo cual informará al supervisor antes del acta de inicio.

39.4 PERSONAL DEL CONTRATISTA:

Además del personal profesional, administrativo y técnico, el Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se ejecute en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

39.5 SUBCONTRATOS:

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del MUNICIPIO DE DAGUA, con trámite a través de la supervisión del contrato.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación, el Contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

40. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ANEXO 3).

La Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a los que, durante el último año contado a partir de la fecha prevista para el cierre, se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, sin importar la cuantía, y sin perjuicio de las demás sanciones e inhabilidades señaladas en la ley. La información se verificará en el RUP y en el SECOP, y el proponente la declarará en el Anexo 3.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

41. CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de mayor a menor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

42. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

42.1 OBJETO:

El objeto del contrato es la ejecución, por parte del contratista, de la «CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA», IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por El MUNICIPIO y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

42.2 ACTA DE INICIO:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por El MUNICIPIO.
- La comprobación por el contratista ante El MUNICIPIO de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- La aprobación del personal mínimo por parte del supervisor.
- El Registro presupuestal.
- Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa del contratista a suscribir el acta de inicio dará lugar a la imposición de multas, en los términos del numeral de multas.

42.3 PRÓRROGA:

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

42.4 SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la obra, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución.

Salvo que las causas que originan la suspensión de la obra sean imputables al contratista, El MUNICIPIO reconocerá el valor correspondiente a la permanencia en la obra, en el estado en que se encuentre. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos en que incurra el Municipio, los cuales serán descontados de las sumas que le adeude El MUNICIPIO.

Cuando la suspensión de la obra se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el contratista tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

42.5 GARANTÍAS:

42.5.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DAGUA, NIT 800.100.514-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y, en todo caso, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

42.5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

42.5.2.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DAGUA, NIT 800.100.514-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20 % del valor del contrato

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5 % del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra	10 % del valor final del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración de la obra. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV	30% del valor del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía

por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra es obligatorio en los contratos de obra (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015) y deberá constituirse o adicionarse a la garantía de cumplimiento como requisito para el pago del saldo del diez por ciento (10 %). El seguro de responsabilidad civil extracontractual se exige por doscientos (200) SMMLV, valor mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de valor inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución.

42.5.2.2 Seguro de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE DAGUA, NIT 800.100.514-5, el contratista y sus subcontratistas autorizados
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el MUNICIPIO DE DAGUA, NIT 800.100.514-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

42.5.2.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al Municipio de Dagua, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Alcaldía de Dagua.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE DAGUA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Alcaldía de Dagua para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía de Dagua asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de

suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Alcaldía de Dagua.

42.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o dentro del plazo que acuerden las partes. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, el Municipio la efectuará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes; vencidos estos plazos, podrá liquidarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012).

La liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición.

42.7 CESIÓN:

El contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

42.8 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de retraso o de incumplimiento, sin que su monto total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con el fin de conminarlo al cumplimiento (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). El supervisor verificará semanalmente el cumplimiento del programa de obra.

42.9 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:

Las multas se impondrán previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que garantiza el debido proceso, y podrán descontarse de los saldos a favor del contratista o hacerse efectivas con cargo a la garantía de cumplimiento.

42.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con la **ENTIDAD CONTRATANTE** a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

42.11 APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

42.12 CADUCIDAD:

El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

42.13 SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

Si persiste la controversia, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Cuando surjan controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán a los siguientes mecanismos, en el orden indicado, antes de acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo:

1. Arreglo directo.
2. Conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación.
3. Transacción.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.
Arreglo directo:

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

42.14 SOMETIMIENTO A LAS LEYES:

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

42.15 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. La ocurrencia de un caso fortuito o

fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

42.16 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

Dado en Dagua (Valle del Cauca), a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal de Dagua

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyectó:	Duván Arciniegas Ferreira	Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	
Revisó:	Arlez Emilio Lenis A	Contratista	
Aprobó:	Luz Dary Castro Salamanca	Jefe Oficina Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			